

**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de expósitos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Peset.	Cts.
EN LA CAPITAL . . . . .	Un mes..	1 »
	Tres id..	3 «
	Seis id..	6 »
	Un año..	12 »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes..	1 50
	Tres id..	4 50
	Seis id..	9 »
	Un año..	18 »

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde) y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales las Serenísimas Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**SECCION PRIMERA.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Para llevar á efecto con toda regularidad lo prevenido en la circular de 30 de Abril último, dictada con motivo de la terrible catástrofe ocurrida en las costas del Cantábrico, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crea una Junta, que presidirá el Ministro de la Gobernacion, y de la que formarán parte los Senadores y Diputados por las provincias de Santander, Vizcaya y Guipúzcoa; los individuos que componen la Junta constituida en esta Corte para allegar recursos con que atender á las familias de las víctimas; los Subsecretarios de todos los Ministerios; el Director general de Beneficencia y Sanidad y el de Instruccion pública, Agricultura, Industriay Comercio.

2.º Desde el dia 15 del actual queda abierta en las Depositarias de fondos municipales la suscripcion de que trata la circular de 30 de Abril último.

3.º La Junta acordará cuanto estime conveniente respecto á la centralizacion y distribucion de los fondos recaudados.

Lo que de Real orden comunico á V. S., encareciéndole la necesidad de contribuir con el mayor celo y diligencia á la realizacion de los humanitarios fines que S. M. se ha propuesto, excitando los sentimientos caritativos de sus administrados, á fin de que la suscripcion alcance la cifra que demanda la entidad de la catástrofe á cuyo alivio se consagra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

(Gaceta del 6 de Junio.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

- La de Mangiron, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.
- La de Villanueva de Perales, con el de 456'25,
- La de Patones, con el de 450.
- La de Olmeda de la Cebolla, con el de 400.
- La de Perales de Milla, con el de 375.
- La de Pelayos, con el de 300.

Escuela de niñas.

La de Fuentidueña de Tajo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.]

Escuelas de niños.

La de Graja de Campalvo y Manzaneruela con el sueldo anual de 500 pesetas (con Escuela por la mañana en Manzaneruela, y por la tarde con residencia en Graja de Campalvo).

La sustitucion de la Escuela de Honrubia, con el de 412'50 pesetas. (Conforme á la regla 21 de la orden de 21 de Abril de 1870.)

La Escuela incompleta de nueva creacion de Codorno, con el de 375.

La de Villarta, con el de 375

Las de Fuente-Escusa, Torrecilla, Parroquia del Masegar, y la sustitucion de Albaladejo de Cuende, con el de 312'50.

Las de Algarra, Arandilla, Chumillas, Casas de Santa Cruz (Villanueva de la Jara), Cueva del Hierro, Collados, Fuentes-Buenas, Fuentes-Claras, Huérquina, Mariana Rivatajadilla, Salmeroncillos de Arriba, Torrubia del Castillo, Valverdejo, y la de nueva creacion en las aldeas de San Benito y San Hermenegildo, con el 250 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Cillas, con el sueldo anual de 320 pesetas.

Las de Hortezueta de Ocen y Querencia, con el de 290 pesetas cada una.

Las de Clares y San Andrés del Rey, con el de 250.

- La de Alique, con el de 225.
- La de Cirnelos, con el de 197'50.
- La de Torrontéras, con el de 190.
- La de Fuembellida, con el de 188'77.
- La de Valsalobre, con el de 188.
- La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.
- Las de Padilla del Ducado y Rivarredonda, con el de 185.
- Lade Anchuela del Pedregal, con el de 182'50-
- La de Armaña, con el de 180.
- La de Torrevaldealmendras, con el de 178'75.
- Las de Barriopedro y Olmeda del Extremo, con el de 175.
- La de Robledarcas, con el de 172'50.



Las de Laranueva, Muriel, Valtablado del Rio, con el de 170.

La de Santamera, con el de 166,50.

La de Tordelpalo, con el de 160.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146,25.

La de Cardenosa, con el de 127,50.

La de Matillas, con el de 122,50.

La de Novella, con el de 118,75.

La de Mojares, con el de 88,75.

La de La Barbolla, con el de 77,50.

La de Querencia, con el de 71,25.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

*Escuelas de niños.*

La de Maderuelo, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Hoyuelos, con el de 275

PROVINCIA DE TOLEDO.

*Escuela de niños.*

La de Albarcal de Tajo, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que remanan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la ley; para las de párvulos, los que á falta de título, posean el certificado de aptitud, expedido por la suprimida Escuela normal central de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Junio de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

## SECCION SEGUNDA.

### COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

*Acta de los sorteos ordinario y extraordinario para la amortizacion de 11 acciones en el primero y 23 en el segundo, procedentes de 1.152 de que constaba el empréstito de esta provincia, y 579 que aun están sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862, para subvencionar la construccion de carreteras generales y puentes.*

En la ciudad de Guadalajara á 1.º de Junio de 1878, el Sr. D. Roman Atienza, Vicepresidente de la Comision provincial, se constituyó en la Sala de sesiones asociado de los Sres. Diputados individuos de la misma D. Modesto Gil y D. Fernando Güici, con el objeto de celebrar dos sorteos, uno ordinario y otro extraordinario, para la amortizacion de 11 acciones en el primero y 23 en el segundo de 500 pesetas cada una de las 1.152 de que constaba el empréstito provincial de 500.000 pesetas efectivas y 579 de aquellas que están sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862, para obras públicas; anunciados los sorteos en los periódicos oficiales, y siendo las doce de la mañana, hora designada para este acto, se ordenó por el Sr. Vicepresidente, proceder al recuento de las bolas y resultando hallarse las 578, se depositaron en un globo preparado al efecto, acordándose que las 11 primeras que saliesen de éste correspondian al ordinario, y las otras 23 al extraordinario, así como su número sería el de las acciones que se iban á amortizar.

En tal estado y despues de haber sido removidas las referidas 579 bolas se extrajeron las 34 una en pos de otra, que leida por su orden, resultaron ser las siguientes:

#### Sorteo ordinario.

Primera.—Número seiscientos veinte y cinco.

Segunda.—Idem seiscientos ocho.

Tercera.—Id. novecientos dos.

Cuarta.—Id. doscientos diez y ocho.

Quinta.—Id. ciento ochenta y ocho.

Sesta.—Id. setecientos noventa y ocho.

Sétima.—Id. novecientos veinte y cinco.

Octava.—Id. seiscientos trece.

Novena.—Id. setenta y cuatro.

Décima.—Id. doscientos cincuenta y ocho.

Once.—Id. ciento cuarenta y siete.

#### Sorteo extraordinario.

Primera.—Número setecientos cincuenta y nueve.

Segunda.—Idem mil ochenta.

Tercera.—Id. setecientos sesenta y nueve.

Cuarta.—Id. trescientos tres.

Quinta.—Id. novecientos setenta y nueve.

Sesta.—Id. trescientos cuarenta y siete.

Sétima.—Id. mil treinta y uno.

Octava.—Id. mil ciento.

Novena.—Id. ochocientos ochenta y uno.

Décima.—Id. doscientos setenta y nueve.

Once.—Id. seiscientos setenta y seis.

Doce.—Id. novecientos ochenta y tres.

Trece.—Id. doscientos veinte y ocho.

Catorce.—Id. setecientos noventa y seis.

Quince.—Id. ciento veinte y uno.

Diez y seis.—Id. novecientos sesenta y uno

Diez y siete.—Id. veinte y uno.

Diez y ocho.—Id. doscientos diez y siete.

Diez y nueve.—Id. quinientos setenta.

Veinte.—Id. trescientos ochenta y ocho.

Veintiuno.—Id. mil uno.

Veintidos.—Id. cuatrocientos diez y seis.

Veintitres.—Id. novecientos ochenta y cuatro.

Cuyas treinta y cuatro acciones quedaron amortizadas, y terminado este acto, que firma su Señoría, de que yo el Secretario certifico.—Miguel Ruiz y Torrent, Secretario.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIADO DE CONTRIBUCIONES.

#### *Circular.*

Estándose recibiendo frecuentemente los repartos de territorial y consumos, matrículas del subsidio y otros documentos sin el correspondiente oficio de remision y papel de reintegro, se manifiesta á los señores Alcaldes que todo documento que se reciba sin las expresadas formalidades, les será devuelto, y no se les eximirá de la responsabilidad en que incurran por el retraso de su envío en debida forma.

Guadalajara 10 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

#### *Contribucion industrial.—Matrículas.*

Vencido ya el plazo que se fijó para el envío á esta Dependencia de las matrículas de la contribucion industrial de 1878 á 79, y siendo muy pocos los Sres. Alcaldes que las han remitido, se les previene que si dentro del término de tres dias, no remiten las citadas matrículas, se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador de esta provincia, para la imposicion de una multa á los morosos que no cumplan este servicio; encargándoles que al verificarlo, lo hagan acompañando el correspondiente papel de reintegro y oficio de remision, no incluyendo en este, otra clase de documentos ó repartos, segun está mandado, pues cada uno de ellos debe remitirse por separado con su oficio misivo.

Guadalajara 11 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.



## DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1873 A 1874.

PERÍODO ORDINARIO DESDE 1.º DE JULIO DE 1873  
A 30 DE JUNIO DE 1874.**CUENTA GENERAL.**

CUENTA GENERAL documentada, correspondiente á los doce meses del presupuesto de mil ochocientos setenta y tres á mil ochocientos setenta y cuatro que yo D. Julio Benito Chavarri, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 154 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de mil ochocientos setenta y tres á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 30 de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el período de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta adicional, á saber:

**CARGO.**

	PESETAS.
Primeramente son cargo ciento cincuenta y nueve mil novecientas cincuenta y ocho pesetas setenta y un céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 4 relaciones de cargo y acreditan los 552 cargares que he firmado y se han expedido por la Intervencion de fondos de esta provincia y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 1.....	
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. núm. 2.....	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. número 3.....	
Por id. de reparto municipal para gastos provinciales, segun id. núm. 4.....	
Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 5.....	
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. número 6.....	
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 7.....	
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas, segun id. núm. 8.....	159.958 71
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 9.....	
Por id. de recargos extraordinarios, segun id. núm. 10.....	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 11.....	
Por id. de enajenaciones, segun id. núm. 12.....	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 13.....	
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 14.....	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 15.....	
Son más cargo cinco mil quinientas diez y ocho pesetas diez y nueve céntimos que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 30 de Diciembre de 1873 el ejercicio del presupuesto anterior de 1872 á 1873, segun aparece de la cuenta adicional rendida por mí en 17 de Enero del año último, y de la relacion que se acompaña bajo el número 16.....	5.518 19
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el período de esta cuenta, segun relacion núm. 17.....	110.437 »
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1872 á 1873 para eivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, segun relacion núm. 18.....	59.401 68
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>335.315 58</b>

**DATA.**

Son data trescientas diez y seis mil ochocientas noventa y nueve pesetas setenta y seis céntimos satisfechos por mí en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 21 relaciones de data y acreditan los 230 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador, Interventor de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.**

GASTOS OBLIGATORIOS.

**CAPÍTULO I.—Administracion provincial.**

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion número 1.....	22.086 28	3.750 »	25.836 28
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.....	1.999 92	» »	1.999 92
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.....	1.999 92	» »	1.999 92
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.....	3.749 90	» »	3.749 90



	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.....	» »	8.288 »	8.288 »
Idem por id del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.....	» »	» »	» »
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> , segun relacion núm. 9...	» »	9.499 »	9.499 »
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 10. ....	» »	305 »	305 »
Idem por id. de calamidades públicas segun, relacion núm. 11.....	» »	134 »	134 »
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.....	458 26	» »	458 26
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.....	92 50	» »	92 50
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en Real decreto de 16 de Julio de 1862, segun relacion núm. 18.....	» »	17.776 86	17.776 86
<b>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.....	1.781 22	250 »	2.031 22
Idem por id del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 22.....	26.865 33	1.648 17	28.513 50
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 23.	7.322 52	775 57	8.098 09
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 24.....	1.499 94	» »	1.499 94
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por estancias de dementes pobres de esta provincia, segun relacion núm. 28	» »	4.787 63	4.787 63
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion número 28..	5.572 58	17.229 37	22.801 95
Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.....			
Idem por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.....	16.926 42	28.087 80	45.014 22
Idem por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.....			
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion núm. 28.....			
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.....	» »	12.250 62	12.250 62
<b>SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO IV.—Otros Gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.....	» »	529 »	529 »
<b>TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1873, segun relacion núm. 37.....	» »	4.796 95	4.796 95
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.....	» »	6.000 »	6.000 »
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, en todo el período de esta cuenta, segun relacion núm. 40.....	» »	» »	110.437 »
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>90.354 79</b>	<b>116.107 97</b>	<b>316.899 76</b>

**RESÚMEN.**

	Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo.....		335.315 58
Idem la data.....		316.899 76
Saldo ó existencia para el período de ampliacion.....		18.415 82
<b>CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.</b>		
En la Depositaria de mi cargo.....	3.315 92	
En el Instituto de segunda enseñanza.....	1.742 32	
En la Escuela Normal de Maestros.....	400 71	
En la id. id. de Maestras.....	91 20	18.415 82
En la Junta de Agricultura.....	496 45	
En el Hospital civil.....	361 08	
En la Casa de Expósitos.....	12.008 14	
		<b>IGUAL.</b>



De manera que importando el cargo la cantidad de trescientas treinta y cinco mil trescientas quince pesetas cincuenta y ocho céntimos y la data la de trescientas diez y seis mil ochocientos noventa y nueve pesetas setenta y seis céntimos, justificados uno y otra con los 782 documentos que se acompañan á las 28 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de diez y ocho mil cuatrocientas quince pesetas ochenta y dos céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta adicional que he de rendir en el mes de Octubre próximo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Guadalajara á veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Depositario de fondos provinciales, Julio Benito Chavarri.

*D. Roque Amblés de la Peña, Interventor de los fondos del presupuesto de esta provincia,*

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Diputacion, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío 6 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Guadalajara á primero de Agosto de mil ochocientos tetenta y cuatro.—Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, G. Martinez.

**DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO**

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

**EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1873 Á 1874.**

PERÍODO DE AMPLIACION DESDE 1.º DE JULIO  
Á 31 DE DICIEMBRE DE 1874.

**CUENTA ADICIONAL.**

CUENTA ADICIONAL documentada, correspondiente al periodo de ampliacion del presupuesto de mil ochocientos setenta y tres á mil ochocientos setenta y cuatro que yo D. Julio Benito Chavarri, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el período ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los tres meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 31 de Diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta general del ejercicio hoy vigente, á saber:

**CARGO.**

PESETAS.

Primeramente son cargo diez y ocho mil cuatrocientas quince pesetas ochenta y dos céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, segun aparece en la cuenta general rendida por mí en 25 de Julio último y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º.....

Son más cargo cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesetas setenta y dos céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los tres meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cuatro relaciones de Cargo y acreditan los 187 cargarémes que he firmado y se han expedido por la Intervencion de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:

Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 2.....

Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. núm. 3.....

Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 4.....

Por idem de Reparto municipal para gastos provinciales, segun id. núm. 5.....

Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 6.....

Por idem del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 7.....

Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 8.....

Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas, segun id. núm. 9.....

Por idem de arbitrios especiales, segun id. núm. 10.....

Por idem de recargos extraordinarios, segun id. núm. 11.....

Por id. de empréstitos, segun id. núm. 12.....

Por id. de enajenaciones, segun id. núm. 13.....

Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 14.....

Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 15.....

Por id. de reintegros, segun id. núm. 16.....

72.105 54

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 17.

21.360 24

**TOTAL CARGO.....**

**93.465 78**



## DATA.

Son data ochenta y siete mil ciento siete pesetas ochenta y tres céntimos, satisfechos por mí en los tres meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, segun por menor expresan las 14 relaciones de data y acrediten los 44 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador Interventor de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
GASTOS OBLIGATORIOS.	—	—	—
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Satisfecho por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion número 4.....	749 98	» »	749 98
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.....	» »	1.132 25	1.132 25
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.....	41 66	» »	41 66
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.....	90 50	» »	90 50
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en Real decreto de 16 de Julio de 1862, segun relacion número 18.....	» »	3.000 »	3.000 »
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.....	624 99	» »	624 99
Idem por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza, segun relacion núm. 22.....	5.195 92	» »	5.195 92
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion número 23.....	2.277 48	74 43	2.351 91
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número Julio de 1862, segun relacion número 24.....	499 98	» »	499 98
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion número 28.....	1.140 50	5.217 46	6.357 96
Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.....			
Idem por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.....	13.932 21	8.196 79	22.129 »
Idem por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.....			
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion núm. 28.....			
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm 31.....	» »	1.102 50	1.102 50
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes de presupuestos anteriores pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1873, segun relacion núm. 38.....	» »	5.300 »	5.300 »
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 40.....	» »	» »	21.360 24
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1872 á 1873, á que corresponde esta cuenta adicional durante los tres meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41.....	» »	» »	17.171 06
TOTAL DATA.....	24.553 22	24.023 43	87.107 95



## RESÚMEN.

	Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo.....		93.465 78
Idem la data.....		87.107 83
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1874 á 1875.....		6.357 83
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de mi cargo.....	5.563 23	» »
En el Instituto de segunda enseñanza.....	146 40	» »
En la Escuela Normal de maestros.....	» »	» »
En la id. id. de maestras.....	» »	» »
En la Junta de Agricultura.....	496 45	6.357 83
En el Hospital civil.....	8 12	
En la Casa de Expósitos.....	143 63	
		IGUAL.

De manera, que importando el cargo la cantidad de noventa y tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas setenta y ocho céntimos y la data la de ochenta y siete mil ciento siete pesetas ochenta y tres céntimos, justificados uno y otra con los 231 documentos que se acompañan á las 20 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad de seis mil trescientas cincuenta y siete pesetas ochenta y tres céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la cuenta general que he de rendir en 25 de Julio del año próximo venidero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Guadalajara á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Depositario de fondos provinciales, Julio Benito Chavarri.

*D. Roque Amblés de la Peña, Interventor de los fondos del presupuesto de esta provincia,*

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Diputacion, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío 18 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Guadalajara á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Atienza.

## FONDOS PROVINCIALES.

## CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

DE 1873 A 1874.

*CUENTA que como ordenador de pagos de esta provincia formo para los efectos que previene el art. 51 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecucion de dicha ley de la misma fecha, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto de esta provincia, respectivo al ejercicio de 1873 á 1874, aprobado por acuerdo en 7 de Abril de 1873, y la existencia que resultó para el siguiente de 1874 á 1875.*

## PRIMERA PARTE.

## CARGO.

Son cargo ciento sesenta mil doscientas una pesetas y diez y siete céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta pro-

vincia desde 1.º de Julio de 1873 á 30 de Junio del siguiente año de 1874, á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 552 cargares que aparecen en el Cargo de la cuenta documentada del expresado Depositario, respectiva al período indicado con los números del 1.º al 552.. 160.201 17

Item son cargo cincuenta y nueve mil cuatrocientas una pesetas y sesenta y ocho céntimos á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1872 á 1873 para nivelar las cuentas de éste en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial..... 59.401 68

Item son cargo cuatro mil setecientos setenta y nueve pesetas y veintiocho céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1873 el ejercicio del presupuesto anterior con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 de la ley, existencia que se comprueba con el acta del arqueo celebrado en dicho día 31 de Diciembre, en cumplimiento de lo que previene



el art. 109 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y de cuya acta se acompaña copia..... 4.779 28

TOTAL CARGO..... 224.382 13

#### DATA.

Son data doscientas seis mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas y setenta y seis céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1873 á 30 de Junio del siguiente año de 1874, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 230 libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al indicado período con los números del 1.º al 230..... 206.462 76

TOTAL DATA..... 206.462 76

#### RESUMEN DE LA PRIMERA PARTE.

*Pesetas*

Cargo.....	224.382 13
Data.....	206.462 76
Saldo ó existencia que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó la cuenta adicional.....	17.919 37

IGUAL.

#### SEGUNDA PARTE.

##### CUENTA ADICIONAL.

##### CARGO.

*Pesetas.*

Son cargo diez y siete mil novecientas diez y nueve pesetas y treinta y siete céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en fin de Junio anterior, respectivos al presupuesto del año económico de 1873 á 1874, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 31 de Diciembre último, segun aparece del acta del arqueo celebrado en 30 del expresado mes de Junio de que se acompaña copia..... 17.919 37

Item son cargo cincuenta y tres mil seiscientas ochenta y nueve pesetas setenta y dos céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los seis meses citados, cuyo por menor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 187 cargares que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al período indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del 553 al 789..... 53.689 72

TOTAL CARGO..... 71.609 09

#### DATA.

Son data cuarenta y ocho mil quinientas setenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciem-

bre último, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los 6 meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el año económico de 1873 á 1874, cuyo por menor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario respectiva al período indicado ó sea la cuenta adicional con los números del 231 al 274..... 48.576 65

Item son data diez y siete mil ciento setenta y una pesetas y seis céntimos á que ascienden los suplementos hechos para los fondos del presupuesto del año próximo de 1874 á 1875 á que esta cuenta corresponde en los seis meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial..... 17.171 06

TOTAL DATA..... 65.747 71

#### RESUMEN DE LA SEGUNDA PARTE.

*Pesetas.*

Gargo.....	71.609 09
Data.....	65.747 72
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1874 á 1875.....	5.861 38

IGUAL.

De forma, que importando el cargo, ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de mil ochocientos setenta y tres á mil ochocientos setenta y cuatro la cantidad de doscientas setenta y ocho mil setenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos y la data, ó sea lo satisfecho durante el mismo ejercicio, la de doscientas setenta y dos mil doscientas diez pesetas cuarenta y siete céntimos cuyo por menor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro la cantidad de cinco mil ochocientas sesenta y una pesetas y treinta y ocho céntimos que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, de la cual se cargará éste en la cuenta corriente respectiva al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Guadalajara á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—El Vicepresidente de la Comision provincial.—P. A.—Roman Atienza.

*D. Roque Amblés de la Peña, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.*

CERTIFICO: Que la cuenta que precede está conforme con el presupuesto de esta provincia aprobado en 7 de Abril de 1873 y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en 31 de Diciembre último con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo y con los documentos originales que acompaña el Depositario á las dos cuentas que ha rendido con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargará éste en la sucesiva correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Guadalajara á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Roque Amblés de la Peña.

(Sigue al pliego 2.)



Estado que manifiesta, clasificados segun los articulos del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1873 á 1874 los ingresos calculados en dicho presupuesto; los de que me hago cargo en la cuenta del propio ejercicio, que como Vicepresidente-Ordenador de pagos formo con esta fecha para los efectos que previene la ley, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecucion de la de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, como realizados en el mismo periodo; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo á los mismos, y las diferencias que resultan.

CAPÍTULOS	ARTÍCULOS	INGRESOS	INGRESOS calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1873 á 1874, y existencia que resultó el cerrarse definitivamente el del año 1872 á 1873.			RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		TOTAL de lo recaudado.	DIFERENCIAS.		CAPÍTULOS	ARTÍCULOS	GASTOS.	CRÉDITOS autorizados en el presupuesto del año 1873 á 1874.	SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.			TOTAL de lo satisfecho.	DIFERENCIAS.	
			Hasta el 30 de Junio de 1874.	En el periodo de ampliacion hasta el 31 de Diciembre de 1874.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Recaudado de más.	Idem de menos.					Hasta el 30 de Junio de 1874.	En el periodo de ampliacion hasta el 31 de Diciembre de 1874.	Satisfecho de menos.		Idem de más.	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	
<b>PRIMERA SECCION.—INGRESOS ORDINARIOS.</b>																				
IV.	RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS.	Unico.	Repartimiento entre los Ayuntamientos para gastos provinciales.....	344.000	93.619 42	37.167 83	130.787 25	»	213.212 75	I.	ADMINISTRACION PROVINCIAL.	1.º	Sueldos de los Jefes, Oficiales y demás empleados de la Diputacion provincial.....	22.287 »	21.811 28	»	21.811 28	475 72	»	
												2.º	Indemnizacion para los cinco Sres. Diputados de la Comision provincial.....	250 »	250 »	»	250 »	»	»	
												3.º	Gastos de material de la Secretaria de la Diputacion y Contaduria y depositaria de la misma.....	4.250 »	3.775 »	»	3.775 »	475 »	»	
												4.º	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	2.000 »	1.999 92	»	1.999 92	0 08	»	
												5.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia.....	2.000 »	1.999 92	»	1.999 92	0 08	»	
												6.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	4.500 »	3.749 90	749 98	4.499 88	0 12	»	
												7.º	Gastos que originan las quintas.....	11.500 »	8.288 »	1.132 25	9.420 25	2.079 75	»	
												8.º	Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia.....	5.000 »	»	»	5.000 »	»	»	
												9.º	Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del Boletín oficial, ó sea el importe de la suscripcion á este periódico de todos los pueblos de la provincia.....	9.500 »	9.499 »	»	9.499 »	1 »	»	
												10.º	Gastos que ocasiona la eleccion de Diputados provinciales.	750 »	305 »	»	305 »	445 »	»	
												11.º	Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia.....	7.500 »	134 »	»	134 »	7.366 »	»	
												12.º	Gastos de personal para las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del gobierno construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participacion con los Ayuntamientos.....	500 »	458 26	41 66	499 92	0 08	»	
												13.º	Material para estas obras.....	1.000 »	»	»	1.000 »	»	»	
												14.º	Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	183 »	92 50	90 50	183 »	»	»	
												15.º	Para pago de los intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado por la Superioridad en Real decreto de 16 de Julio de 1862.....	45.970 »	17.776 86	3.000 »	20.776 86	25.193 14	»	
												16.º	Junta provincial de Instruccion pública.....	2.875 »	2.031 22	624 99	2.656 21	218 79	»	
												17.º	Instituto de segunda enseñanza.....	38.775 »	28.513 50	5.195 92	33.709 42	5.065 58	»	
												18.º	Escuelas normales... De Maestros.....	8.725 »	6.619 29	2.105 71	8.725 »	»	»	
												19.º	Escuelas normales... De Maestras.....	1.725 »	1.478 80	246 20	1.725 »	»	»	
												20.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	2.000 »	1.499 94	499 98	1.999 92	0 08	»	
												21.º	Extancias de dementes pobres.....	10.000 »	4.787 63	»	4.787 63	5.212 37	»	
												22.º	Hospitales.....	66.507 75	22.801 95	6.357 96	29.159 91	37.347 84	»	
												23.º	Casas de Misericordia.....	126.541 »	45.014 22	22.129 »	67.143 22	59.402 61	»	
												24.º	Casas de Expositos.....	»	»	»	»	»	»	
												25.º	Casas de Maternidad.....	»	»	»	»	»	»	
												26.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.....	»	»	»	»	»	»	
												Unico.	Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.....	14.000 »	12.250 62	1.102 50	13.353 12	646 88	»	
<b>SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>																				
												2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	6.704 45	»	»	6.704 45	»	»	
												Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	9.850 »	»	»	9.850 »	»	»	
												Unico.	Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.	19.050 »	529 »	»	529 »	18.521 »	»	
<b>TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.</b>																				
												1.º	Resultas del presupuesto anterior.....	245.664 30	10.796 95	5.300 »	16.996 95	229.567 35	»	
												2.º	Idem de años precedentes.....	»	»	»	»	»	»	
													Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año corriente en los seis primeros meses de su ejercicio.....	»	»	17.171 06	17.171 06	»	17.171 06	
<b>Total general. . .</b>			1.123.699 93	224.382 13	53.689 72	278.071 85	120 »	845.784 08	<b>Total general. . .</b>			669.612 33	206.462 76	65.747 71	272.210 47	414.572 92	17.171 06			



RESÚMEN.

Ingresos calculados en el presupuesto de 1873 á 1874.....	1.059.518 97
Recaudado de más en los ingresos del mismo.....	120 »
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior.....	4.779 28
Suplementos hechos por los fondos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio.....	59.401 68
<b>Total . . . . .</b>	<b>1.123.819 93</b>
Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 1873 á 1874.....	255.039 41
Recaudado de ménos en los ingresos del mismo.....	845.748 08
Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año económico corriente en los seis primeros meses del ejercicio del mismo.....	17.171 06
<b>Total . . . . .</b>	<b>1.117.958 55</b>
Existencia en 31 de Diciembre al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto.....	5.861 38

PESETAS.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONÓMICO DE 1873 Á 1874.

MEMORIA que se acompaña á la Cuenta de presupuesto de 1873-74, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 164 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, para la ejecución de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de la misma fecha, en la cual se explican las causas de las diferencias que resultan de más y de ménos en los gastos é ingresos, con relacion á lo consignado y que se detallan por artículos en el estado demostrativo que vá unido á la referida Cuenta, á saber:

GASTOS.

SECCION.	CAPÍTULO.	ARTÍCULO.	Pesetas Cént.	SATISFECHO DE MENOS.
1. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	950 72	en personal y material de Secretaría y Contaduría de la Diputación consisten: primero, en haberse economizado 575 pesetas 72 céntimos por vacantes ocurridas durante el año económico; segundo, en haberse economizado igualmente 100 pesetas en la consignación de 500 para material de Contabilidad; y tercero, en haberse quedado adeudando por material de Secretaría las 375 pesetas restantes.
»	»	2. <sup>o</sup>	» 08	en sueldo del Depositario provincial, procede del resultado de operaciones al abonar mensualmente sus haberes.
»	»	3. <sup>o</sup>	» 08	en sueldo del Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, consistente en la misma causa que la anterior.
»	»	4. <sup>o</sup>	» 12	en sueldo del Arquitecto, Delineante y porta-miras, procede de igual operacion que los anteriores.
»	2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	2.079 75	en quintas es la propia cantidad pasada al adicional de 1874-75, como pendientes de pago en este ejercicio por falta de fondos necesarios.
»	»	2. <sup>o</sup>	5.000 »	en servicio de bagajes deben su origen: primero, en haberse economizado 2.920 pesetas 50 céntimos; y segundo, en haberse quedado adeudando las 2.079'50 céntimos restantes.
»	»	3. <sup>o</sup>	1 »	en impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> , reconoce por causa la baja obtenida en el tipo de subasta.
»	»	4. <sup>o</sup>	445 »	en elecciones de Diputados es igual suma economizada, por no haber sido necesario todo el crédito consignado.
»	»	5. <sup>o</sup>	7.366 »	en calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, depende de economías por la propia eventualidad de este servicio, y para el cual solo se han satisfecho 134 pesetas.
»	3. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	» 08	en personal de obras públicas, consiste en el resultado de operaciones al abonar mensualmente sus haberes al peon-caminero de carreteras provinciales.
»	»	»	1.000 »	en material de reparacion de carreteras provinciales, es el total crédito economizado por no haber sido necesaria su inversion.
»	4. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>	25.193 14	en intereses y amortizacion del empréstito, dependen: primero, de haberse quedado adeudando á los accionistas 25.020 pesetas por falta de fondos; y segundo, en resultar como economía las 173 pesetas 14 céntimos restantes por no llegar al valor de una accion.
»	5. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	218 79	en personal de la Junta de Instrucción pública, es la misma cantidad economizada por vacante en la plaza de Escribiente.
»	»	2. <sup>o</sup>	5.065 58	en Instituto de segunda enseñanza, consiste en haberse economizado esta cantidad por vacante de la Cátedra de Historia y Geografía y de la clase de Dibujo, así como el menor gasto en las partidas de material.
»	»	4. <sup>o</sup>	» 08	en sueldo del Inspector de Escuelas, procede del resultado de operaciones al abonar mensualmente sus haberes.
»	6. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	5.212 37	en estancias de dementes, es igual suma que quedó adeudándose por falta de fondos á los manicomios de San Baudilio, Valladolid y Toledo.
»	»	2. <sup>o</sup>	37.347 84	en Hospital civil provincial, dependen: primero, en no haberse satisfecho por falta de fondos 11.663 pesetas de obligaciones devengadas; y segundo, en haberse economizado las 25.684 y 84 céntimos restantes, no por no ser necesarios los servicios, sino que como en el año anterior, para evitar el aumento de deuda.
1. <sup>a</sup>	6. <sup>o</sup>	5. <sup>o</sup>	59.402 61	en Casas de Expósitos y Maternidad, reconoce como causas las mismas que al tratar del Hospital; esto es: 25.955 y 80 céntimos por obligaciones pendientes de pago y 32.446 y 81 por economías.
»	8. <sup>o</sup>	Único.	646 88	en Imprevistos procede de la propia eventualidad de estos gastos, y por lo tanto economizadas.
2. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	6.704 45	en construcciones de carreteras provinciales, es la misma cantidad que ha quedado adeudándose por falta de fondos y como liquidacion final de obras.

»	3. <sup>o</sup>	Único.	9.850 »	en Subvenciones para auxiliar la construccion de caminos y puentes á cargo de los Ayuntamientos, es idéntica suma consignada para este objeto y no satisfecho por haber dejado de justificarse la ejecucion de las obras.
»	4. <sup>o</sup>	Único.	18.521 »	es gastos voluntarios, depende: 1. <sup>o</sup> , de haberse quedado adeudando de una parte 1.205 y 83 céntimos por gastos de visitas al Inspector de escuelas y honorarios por el servicio de reconocimiento en la requisita de caballos para el Ejército, y de otra, en no haberse hecho las operaciones y formalidades necesarias dentro del año económico á que esta memoria se refiere, para la distribucion y entrega de las 15.000 pesetas votadas con destino á recompensar á los soldados inutilizados en la guerra civil que sean naturales de esta provincia; cuyas dos partidas han pasado como créditos y resultados de este presupuesto al de 1874-75; y segundo, en haberse economizado por no ser necesarias las 2.315 pesetas 17 céntimos restantes.
3. <sup>a</sup>	Único.	2. <sup>o</sup>	229.567 35	en resultados de presupuestos anteriores, es igual cantidad que no ha podido satisfacerse á causa del estado crítico de fondos, y que proceden estas obligaciones de servicios devengados en ejercicios ya cerrados, cuyo por menor aparece en la relacion unida al capítulo único de la Sección 3. <sup>a</sup> del presupuesto adicional de 1874-75.
			<b>414.572 92</b>	

INGRESOS:

RECAUDADO DE MAS.

1. <sup>a</sup>	6. <sup>o</sup>	Único.	120 »	en Instrucción pública, procede del mayor producto en matrículas de la Escuela normal de Maestros, además de lo consignado en presupuesto.
			<b>120 »</b>	

RECAUDADO DE MENOS.

1. <sup>a</sup>	4. <sup>o</sup>	Único.	213.212 75	en repartimiento entre los Ayuntamientos para cubrir los gastos del presupuesto ordinario, es idéntica suma que en fin de Diciembre de 1874, quedaron adeudando varios de aquellos á pesar de las gestiones y medios empleados para que solventaran este descubierto.
»	6. <sup>o</sup>	Único.	555 »	en Instrucción pública, procede del menor producto en derechos de matrículas y grados en el Instituto de segunda enseñanza
»	7. <sup>o</sup>	Único.	13.734 63	en Beneficencia, deben su origen á no haberse realizado por el Hospital civil y Casa de expósitos las sumas consignadas por intereses de inscripciones del 3 por 100 y parte de las calculadas como eventuales por limosnas y producto de labores del segundo de aquellos Establecimientos.
»	»	»	618.245 70	en Resultados de presupuestos de años anteriores, consisten: 1. <sup>o</sup> , de 307.102 pesetas 42 céntimos que en fin de Diciembre de 1874, quedaron adeudando varios Ayuntamientos por cupos de repartos de 1870-71, 1871-72 y 1872-73: 2. <sup>o</sup> , de 297.737 pesetas 41 céntimos que en igual fecha adeudaba asimismo al Tesoro público por recargos sobre las contribuciones directas é impuestos establecidos de 1867-68, 1868-69 y 1869-70: 3. <sup>o</sup> , de 12.620 y 62 que en dicha fecha debían tambien otros Ayuntamientos por contribuciones de 1854 á 1857 y por reintegro de visitas á Pósitos en 1864-65: y 4. <sup>o</sup> de 785 y 25, rebajados del cupo por repartos de algunos Ayuntamientos, con presencia de rectificaciones hechas por la Administracion económica, despues de formados aquellos, en las cuotas de contribuciones directas para el Tesoro, y que fueron base fija en la distribucion del importe total repartido.
			<b>845.748 08</b>	

RESÚMEN CLASIFICADO DE LO SATISFECHO Y RECAUDADO DE MENOS.

Por economías.	Pendiente de pago.	Incobrable.	Pendiente de cobro.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
78.859 87	335.713 05	4.098 25	841.649 83

Guadalajara 17 de Marzo de 1875.—El Contador, Roque Ambles de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente.—P. A.—Atienza.

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.